

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

01434

(03 FEB 2017)

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Relaciones Internacionales de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 4606 de 10 de junio de 2010, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Relaciones Internacionales ofrecido por la Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano, bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución 10412 del 29 de agosto de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años al programa de Relaciones Internacionales ofrecido por la Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano, bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución 11172 de 11 de septiembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Relaciones Internacionales ofrecido por la Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano, bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución 15262 del 26 de julio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional, por solicitud presentada por la Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano, modificó el registro calificado al programa de Relaciones Internacionales, en cuanto a la malla curricular, plan de estudios y el número de créditos el cual pasó de 153 a 133 créditos.

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ – JORGE TADEO LOZANO** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del día 26 de enero de 2016, la renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **RELACIONES INTERNACIONALES (Cód. SNIES 1148)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, **en sesión de los días 24 y 25 de noviembre de 2016**, emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de **RELACIONES INTERNACIONALES** de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ – JORGE TADEO LOZANO** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **RELACIONES INTERNACIONALES** de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ – JORGE TADEO LOZANO**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa ha consolidado su planta profesoral dado que cuenta con 12 profesores de tiempo completo; de los cuales 6 tienen título de doctor y 6 de magíster. Adicionalmente, de 12 profesores de planta 8 cuentan con contrato a término indefinido, 3 con contratación varios años. El Programa cuenta con 204 estudiantes para una relación de 17 estudiantes por profesor.
- De acuerdo con la información registrada en Colciencias, durante el periodo 2011 – 2015 el Programa ha generado 80 productos académicos, para una relación de 10 productos por docente en el periodo mencionado y de 2 productos por docente por año.
- El Programa en las pruebas Saber – Pro en los años 2013 – 2014 se encuentran por encima del promedio nacional.
- Se destaca la proyección social a nivel nacional e internacional de los egresados del Programa.
- La retención del Programa es adecuada dado que la tasa de deserción del Programa por periodo está por el orden del 7,98% y por cohorte del 35,91% en comparación con la deserción por periodo a nivel nacional que esta por el orden del 12,49% y por cohorte del 50,45%.
- De acuerdo al cuadro maestro suministrado por la Universidad, el Programa cuenta con 119 convenios nacionales que permiten a los estudiantes realizar sus prácticas académicas, trabajo de grado, pasantías etc. y 16 convenios internacionales con España, Argentina, México, Ecuador, Brasil, Australia, China, Italia, Portugal.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **RELACIONES INTERNACIONALES** de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ – JORGE TADEO LOZANO** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Es importante que el Programa implemente estrategias en pro de aumentar la clasificación en Colciencias de su grupo de investigación COL0041319 – Política y Relaciones Internacionales CERCID clasificado en B. Adicionalmente, es importante fortalecer los semilleros de investigación.
- Generar estrategias para que los docentes investigadores obtengan clasificación en Colciencias.
- Es importante que el Programa continúe fortaleciendo la productividad y publicación en revistas altamente especializadas a nivel internacional.
- Continuar implementando estrategias para el mejoramiento de lenguas extranjeras, lo cual se hace vital en este Programa Académico.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la renovación de la acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Relaciones Internacionales de la Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano
Programa:	Relaciones Internacionales
Título a otorgar:	Profesional en Relaciones Internacionales
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO. - Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 03 FEB 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Kelly Johanna Sterling plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Adriana Colmenares M. – Directora de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Luz Karime Abadía Alvarado – Viceministra de Educación Superior (E)
Liliana María Zapata Bustamante – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional
Código SNIES: 1148 (Cód. Proceso12349)

